



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	050014003007 202 00029 00
Demandante	ÓSCAR HERNÁN BARRERA MONA
Demandado	GERMÁN, JAIME ANDRÉS, JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ BETANCUR Y CECILIA BETANCUR LONDOÑO
Temas y Subtemas	PREVIO A DAR TRÁMITE A LA TERMINACIÓN SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al proceso la constancia de remisión de aviso a los demandados, mismas que no se tendrán en cuenta, por cuanto el aviso enviado a la señora Cecilia se remitió a una dirección distinta a la que se surtió la citación y con respecto a los tres no hay constancia de envío de citación.

De otro lado, atendiendo que ya se surtió la notificación de los demandados conforme al Decreto 806 de 2020, misma que fue realizada por la Secretaría de esta Despacho, se incorpora liquidación del crédito aportada por la parte demandada, y se ordena que por Secretaría se le dé el traslado respectivo.

En cuanto al memorial presentado por el demandante, donde manifiesta que se encuentra conforme con la liquidación presentada por los demandados, se requiere a la apoderada del demandante para que se pronuncie al respecto, esto por tratarse de un proceso de menor cuantía.

Por otra parte, se pone de presente que a la fecha no hay liquidación de costas; por lo tanto, efectúese la liquidación de costas y como agencias en derecho se fija la suma de \$3.058.000.

Una vez en firme el auto que aprueba liquidación de costas y de crédito se resolverá sobre la terminación del proceso y la solicitud de entrega de dineros al ejecutante.

Respecto a los gastos aportados por la parte demandante para la liquidación de costas, téngase presente que no se tendrán en el momento de liquidar las costas los envíos de avisos por cuanto no se cumplieron los presupuestos para su remisión.

Por ultimo, en atención a la solicitud de copia del auto y escrito de recurso de reposición se le pone en conocimiento que la actuación que reposa registrada en siglo XXI no corresponde al proceso, tal y como consta en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3be9d6b864ae5c4d7e6c3903f34db0b768f63a0ee757d17fb541dacf
512d4aaa**

Documento generado en 05/10/2021 11:04:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario